

Resolución de la Secretaria General por la que se aprueba la actualización del Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Bienestar Social.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), impone a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) estableció que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Dado que el PRTR comprende el periodo 2020-2026, y considerándose que podría ser necesario perfeccionar algunos aspectos, se previeron procedimientos de modificación con un alcance limitado a supuestos no esenciales, como serían posibles novaciones en los criterios establecidos en relación con los principios de obligado cumplimiento, posibilidad extendida también al ámbito de las funciones de control de gestión desarrolladas por los órganos administrativos, con el alcance adecuado a los fines que se persiguen y como garantía de cumplimiento de los criterios establecidos por la Comisión Europea.

En este sentido, dado su carácter transversal, la Orden HFP/1030/2021, que recoge estos criterios o principios de obligada consideración, estableció entre los requerimientos mínimos que debe cumplir cada “Plan de medidas antifraude”:

- *“c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.*

(...) h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.”-

En su virtud, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como Entidad Ejecutora del PRTR en Castilla-La Mancha, elaboró un Plan de Medidas Antifraude, aprobado por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha en su reunión, de 8 de febrero de 2022, mediante el cual regula y expone su estrategia de integridad pública y lucha contra el fraude, y ofrece un conjunto de medidas concretas dirigidas a las personas y unidades intervinientes en la gestión y control de los subproyectos y actuaciones aprobados en el ámbito autonómico dentro de los distintos Componentes y Medidas del PRTR.

El Plan de Medidas Antifraude de Castilla-La Mancha es de aplicación a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, por ende, al conjunto del personal público al servicio de la Administración y del Sector Público Institucional, si bien estableció que, a su vez, los distintos Órganos Gestores de la Administración y del Sector Público deben disponer de un Plan Específico de Medidas Antifraude que contemple, sobre la base de sus riesgos específicos identificados en el seno de su propio ámbito competencial, las medidas preventivas y de control concretas de aplicación particularmente a su gestión para asegurar una adecuada ejecución de los fondos asignados. Así pues, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social aprobó, con fecha 12 de abril de 2022, el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Bienestar Social (PEMA-CBS).



Establece el Plan de Medidas Antifraude de la JCCM, por un lado, en su apartado 6.1.4, que los órganos gestores deben realizar una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, mediante la cual identifiquen todos los riesgos específicos que pueden producirse en los procesos de ejecución de subproyectos y actuaciones llevados a cabo por los órganos ejecutores que actúan bajo su competencia, y, añade sobre el objeto de tal autoevaluación que: *“El órgano gestor deberá tener en cuenta todos los procesos de ejecución de subproyectos y actuaciones llevados a cabo por los órganos ejecutores que actúan bajo su competencia. Por tanto, deberá apoyarse en la información proveniente de los órganos ejecutores. En este sentido, se harán tantas evaluaciones como órganos ejecutores, métodos de ejecución y/o tipo de subproyectos o actuaciones existan bajo su competencia.”*; y por otro, en su apartado 8.2, que las modificaciones de los planes antifraude, tanto del general de la JCCM como de los específicos de cada Consejería, se realizarán con ocasión de novedades o cambios normativos que afecten al contenido o desarrollo de lo previsto en los mismos, y que su actualización y revisión podrán producirse: por la evaluación general realizada, de manera periódica, por el Comité Antifraude; por la autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude, realizada de manera periódica por los órganos gestores; y, por último, cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos.

En el mismo sentido se pronuncia el apartado 5 del PEMA-CBS al indicar que la Secretaría General de la Consejería Bienestar Social realizará una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en el marco de los subproyectos y actuaciones ejecutados por los Órganos Ejecutores que actúan bajo su competencia, y prever los supuestos de actualización y previsión del citado Plan.

En aplicación de lo anterior, habiéndose planificado la realización de una de las actuaciones financiadas con fondos MRR a través de un convenio de colaboración, figura inicialmente no contemplada, se hace necesaria la actualización del PEMA-CBS que contemple el empleo de este nuevo instrumento de gestión, así como el resultado del ejercicio de autoevaluación realizado e, igualmente, el catálogo de riesgos, las medidas preventivas y de control y el listado de banderas rojas específicos elaborados en relación con este nuevo procedimiento; lo que ha conllevado, en consecuencia, a la cuarta revisión del Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Bienestar Social, incorporando las modificaciones citadas.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6 del Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social:

RESUELVO:

Primero. Aprobar la actualización del Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Bienestar Social.

Segundo. Ordenar la publicación del Plan, para su máxima difusión, en el apartado específico del Portal de Transparencia y en la página web de la Consejería de Bienestar Social.

En Toledo, a la fecha de la firma.

LA SECRETARIA GENERAL

